

Constancia Secretarial: 16 de agosto de 2022, A Despacho del Señor Juez, informando que la Dra. Rodríguez Villanueva, manifestó que por su lugar de residencia no podrá aceptar el encargo encomendado (Amparo de Pobreza), debido a que la distancia, le impediría realizar una asesoría adecuada a la solicitante. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 513
Demanda: Fijación de cuota alimentaria
Rad: 2022-00043-00
Demandante: Iyalud Valencia Rodríguez
Demandado: Griselda Arbeláez Ocampo

Vista la constancia secretarial, se acepta el impedimento manifestado por la Dra. JUSSEIDY RODRIGUEZ VILLANUEVA, en su reemplazo se designa como abogado por Amparo de Pobreza al Dr. LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO, identificado con C.C. No. 1.061.656.378 de Samaná (Caldas) y T.P 288.761 Del C.S de La Judicatura, profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada, señora GRISELDA ARBELÁEZ OCAMPO.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 122

De la presente fecha, 17-08-2022

Secretario 